



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RAD. 087583184002- 2022-00510-00.

PROCESO: ALIMENTO DE MAYOR

DEMANDANTE: LUZ EMERITA LOPEZ NOVOA.

DEMANDADO: JHON EDISON FUENTES QUINTERO.

Informe Secretarial: A su Despacho el presente proceso del asunto, informándole que nos correspondió por reparto. Sírvase Proveer. Soledad. Noviembre 9 de 2022.

La Secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑÁN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA. Soledad, Nueve (09) de
Noviembre de DosMil Veintidós de (2022).**

Visto el anterior informe secretarial y por cumplir la demanda con los requisitos legales, se,

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda de ALIMENTOS DE MAYOR, promovida por la señora LUZ EMERITA LOPEZ NOVOA, a través de apoderado judicial en contra del señor JHON EDISON FUENTES QUINTERO.
2. Désele el trámite de proceso verbal sumario, en única instancia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 390 numeral 2° y 397 del Código General del Proceso.
3. Notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos, para que la parte demandada la conteste, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído. Notifíquese esta providencia al Agente del Ministerio Publico.
4. Mientras se surte el proceso, SE FIJAN ALIMENTOS PROVISIONALES a favor de la señora LUZ EMERITA LOPEZ NOVOA identificada con C.C. 49.672.011, en su calidad de cónyuge del demandado en cuantía del DOCE POR CIENTO (12%) del salario, primas, vacaciones, cesantías parciales y definitivas, subsidio familiar y demás prestaciones sociales y emolumentos embargables de toda índole que devengue el señor el señor JHON EDISON FUENTES QUINTERO, identificado con C.C. 1.065.233.479; vinculado laboralmente a la POLICIA NACIONAL. Líbrese el correspondiente oficio para que el Pagador haga los descuentos correspondientes y los consigne A ORDENES DE ESTE DESPACHO, en el Banco Agrario de Colombia – Casilla Tipo uno (1) Deposito Judicial, dentro de los cinco primeros días de cada mes; a favor de la señora LUZ EMERITA LOPEZ NOVOA identificada con C.C. 49.672.011.
5. Oficiar al Pagador de POLICIA NACIONAL – MEBAR, para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de este oficio certifique al Despacho el salario, primas y demás emolumentos de toda índole legales y extralegales que perciba el demandado señor JHON EDISON FUENTES QUINTERO, quien se identifica con C.C.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3887723. *WhatsApp al No. 3012910568* www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

1.065.233.479, vinculado laboralmente, a esa entidad a fin de establecer la verdadera capacidad económica que ostenta el demandado.

6. Reconocer personería para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte demandante al Dr. ALFONSO RAFAEL PADILLA MOLINA, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.
7. Exhortar a la parte actora a que antes de realizar el acto de notificación en aplicación de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 8º de la ley 2213 de 2022, manifieste al despacho la forma como obtuvo el correo electrónico y el abonado celular que indica le pertenecen al demandado, adjuntando las evidencias del caso, dado que el suministrado no coincide con el contenido en el volante de pago del año 2019 que se adjunta en la demanda.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ,**

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS

PP

Firmado Por:

Diana Patricia Dominguez Diazgranados

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a588250f38f73fd25b88962e24bb4ef134e5313c10d5058f71da2c5ba6e7e287**

Documento generado en 09/11/2022 05:19:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>